

Santiago, 04 de agosto de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Texto Refundido de Reglamento
Interno de Avante Renta V Fondo de Inversión
administrado por Avante Administradora
General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a Ustedes el depósito del texto refundido del reglamento interno (en adelante, el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión, del tipo no rescatable, denominado **Avante Renta V Fondo de Inversión** (en adelante, el “Fondo”), constituido por la sociedad Avante Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”) y sin inicio de operaciones a la fecha, en el cual se han incorporado las modificaciones al mismo acordadas en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha 1° de agosto de 2025.

De acuerdo con la Sección III. de la Norma de Carácter General N° 365, de 2014, de esa Comisión, las modificaciones que se introduzcan a los reglamentos internos de los fondos deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá depositarse, en su reemplazo, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva ese Servicio, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo se detallan a continuación:

1. Se modifican los literales a) y h) del numeral 3.2. del número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*” de la letra B) “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*” del Reglamento Interno del Fondo, en los términos que se destacan a continuación:

“3.2. Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión en función del emisor de cada instrumento, título y/o valor, respecto del activo total del Fondo:”

“a) Títulos de deuda, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, mutuos hipotecarios endosables del artículo 69 número 7 de la Ley General de Bancos y del artículo 21 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, letras de crédito emitidas por bancos e instituciones financieras que sean complementarias a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU, mutuos hipotecarios endosables del artículo 69 número 7 de la Ley General

de Bancos, u otros otorgados por entidades autorizadas por ley, que sean complementarios a subsidios habitacionales promovidos u otorgados por el MINVU, bonos, bonos subordinados, valores y/o efectos de comercio emitidos por entidades bancarias nacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción: Hasta un **60%** ~~25%~~ del activo total del Fondo;”

“h) Contratos de Leasing Habitacional Con Subsidio y las viviendas correspondientes, según lo regulado en el artículo 30 de la Ley N° 19.281, de 1993: Hasta un **60%** ~~25%~~ del activo total del Fondo;”

2. Se modifica el número 1. “Series de Cuotas” de la letra F) “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS” del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido siguiente:

“1. Series de Cuotas:

El Fondo contará con 2 (dos) Series de Cuotas: la Serie A y la Serie AP.

Para invertir en las Series de Cuotas del Fondo, el Aportante deberá cumplir con los requisitos que para cada una de ellas se indican a continuación:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital y distribuciones de beneficios	Otras características relevantes
Serie A	No contempla	\$1.000.-	Pesos Chilenos	Pesos Chilenos	Contempla Remuneración Fija y Remuneración Variable
Serie AP	Aportes efectivamente enterados: (i) Cuyo monto sea igual o superior a \$200.000.000.- \$400.000.000.- ; o bien, (ii) Cuyo monto sumado al saldo mantenido en Cuotas de la Serie AP, al momento de efectuar el nuevo aporte, alcance una cantidad total igual o superior a \$200.000.000.- \$400.000.000.- .	\$1.000.-	Pesos Chilenos	Pesos Chilenos	Los Aportantes que ya hayan ingresado a la Serie AP, y que mantengan Cuotas inscritas a su nombre en esta Serie por una cantidad total igual o superior a \$200.000.000.- \$400.000.000.- , podrán efectuar nuevos aportes en ella por cualquier monto. Si por cualquier causa o motivo, el saldo en Cuotas que mantenga un Aportante en la Serie AP llegare a ser inferior a \$200.000.000.- \$400.000.000.- , dicho Aportante permanecerá en la Serie AP, pero no podrá efectuar nuevos aportes en ella, a menos que con dichos aportes alcance una cantidad total igual o superior a \$200.000.000.- \$400.000.000.- . Contempla Remuneración Fija y Remuneración Variable”

3. Se modifican el literal c) y el número 1) del literal h) del numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo” del número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y Gastos” de la letra F) “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS” del Reglamento Interno del Fondo, ajustando su redacción en la forma que se destaca a continuación:

“2.2. Gastos de cargo del Fondo:

Sin perjuicio de la Remuneración Fija y de la Remuneración Variable a que se refiere el numeral 2.1. precedente, también serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:”

“c) Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas:

*La Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar servicios prestados por personas y/o sociedades relacionadas a ella, a condiciones de mercado y en el mejor interés del Fondo, siendo dichos gastos de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el literal a) precedente; y estarán, en todo caso, sujetos al **un** límite máximo anual de ~~gastos establecido en dicho literal, correspondiente a~~ un 3% del valor promedio de los activos del Fondo durante el respectivo período. Para estos efectos, se estará a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 de la Ley.”*

“h) Otras consideraciones relativas a los gastos:

*1) Para efectos de calcular los porcentajes máximos de gastos y costos que establecen los literales a), b), c), e), y f) y el **número 1) del literal g)** de este numeral 2.2., se entenderá por “valor promedio de los activos del Fondo durante el respectivo período” el valor que resulte de sumar el valor diario que hayan presentado los activos del Fondo durante el período correspondiente, dividido por el número de días que compongan dicho período.”*

4. Se modifica el punto e.2. del literal e) “Política de reparto de beneficios” de la letra I) “OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE” del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido siguiente:

“e) Política de reparto de beneficios:”

*“e.2. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tendrá la Administradora para distribuir dividendos provisorios con cargo a tales resultados. En tanto el flujo de caja lo permita, la Administradora ~~podrá~~ ~~procurará~~ distribuir **trimestralmente** ~~mensualmente~~ como dividendos provisorios del Fondo, y con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente, al menos un 50% de los Beneficios Netos Percibidos por el Fondo durante el **trimestre** ~~mes~~ correspondiente. En este último caso, si el monto de los dividendos provisorios pagados excediere el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos para el ejercicio respectivo, los dividendos provisorios que se hubieren repartido en exceso podrán ser imputados a los Beneficios Netos Percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.”*

5. Se modifica el punto 2.1.1. “A concurrencia de los Aportantes que decidan participar” del numeral 2.1. “Disminuciones de capital a criterio de la Administradora, y sin necesidad de aprobación previa de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes” del número 2.

“Disminuciones de capital” de la letra J) “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL” del Reglamento Interno del Fondo, en los términos que se destacan a continuación:

“2. Disminuciones de capital:

2.1. Disminuciones de capital a criterio de la Administradora, y sin necesidad de aprobación previa de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

2.1.1. A concurrencia de los Aportantes que decidan participar:

El Fondo tendrá como política realizar anualmente, mediante acuerdo del Directorio de la Administradora y sin necesidad de aprobación previa de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, ~~cuatro~~ **dos** disminuciones voluntarias y parciales de capital, una dentro **de cada trimestre del primer semestre y la otra dentro del segundo semestre** de cada año **calendario**, a fin de restituir, durante la vigencia del Fondo, a aquellos Aportantes que opten por concurrir a dichas devoluciones de capital, la proporción que les corresponda en la correspondiente disminución de capital **trimestral** ~~semestral~~.

Estas disminuciones de capital se llevarán a cabo **trimestralmente** ~~semestralmente~~, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican, en la medida que la Administradora verifique previamente y determine que, para ello, se cumplen los requisitos siguientes: (i) que el Fondo cuenta con recursos suficientes para proceder a la disminución de capital **trimestral** ~~semestral~~ correspondiente; y (ii) que existen excedentes provenientes de flujos de ingreso, suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

- a) La disminución de capital del primer **trimestre** ~~semestre~~ será acordada por el Directorio de la Administradora dentro de los **5 +5 (cinco quince)** primeros días hábiles del mes de enero de cada año, hasta por el **5% +0%** de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. **La disminución de capital del segundo trimestre será acordada por el Directorio de la Administradora dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes de abril de cada año, hasta por el 5% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al 31 de marzo del año que esté en curso. +y+ La disminución de capital del tercer trimestre segundo semestre será acordada por el Directorio de la Administradora dentro de los 5 +5 (cinco quince) primeros días hábiles del mes de julio de cada año, hasta por el 5% +0%** de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al 30 de junio del año que esté en curso. **Y la disminución de capital del cuarto trimestre será acordada por el Directorio de la Administradora dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes de octubre de cada año, hasta por el 5% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al 30 de septiembre del año que esté en curso.**
- b) La Administradora tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de celebración de la sesión de directorio que acuerde la disminución de capital **trimestral** ~~semestral~~ correspondiente, para comunicar a los Aportantes del Fondo directamente, en la forma y por los medios establecidos en el punto a.1. del literal a) de la letra I) del presente Reglamento Interno, sus términos y condiciones.
- c) Las disminuciones de capital **trimestrales** ~~semestrales~~ se efectuarán mediante disminución del número de Cuotas del Fondo.

- d) La Administradora determinará el número de Cuotas del Fondo a disminuir en cada ~~trimestre~~ **semestre**, una vez vencido el plazo para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital ~~trimestral~~ **semestral** correspondiente que establece el literal g) siguiente, en función del número de Cuotas respecto de las cuales los Aportantes hayan ejercido su derecho a concurrir a dicha disminución de capital; quedando su determinación final, no obstante, limitada al número máximo de Cuotas correspondiente al porcentaje de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al **cierre del trimestre**, ~~31 de diciembre del año inmediatamente anterior, en el caso de la disminución de capital del primer semestre, o bien, al 30 de junio del año que esté en curso, tratándose de la disminución de capital del segundo semestre~~, que para estos efectos haya acordado el Directorio de la Administradora.
- e) Todos los Aportantes del Fondo tendrán derecho a concurrir a las disminuciones de capital ~~trimestrales~~ **semestrales** de cada año, a prorrata del número de Cuotas de que sean titulares en el Fondo a la fecha en que el Directorio de la Administradora haya acordado la disminución de capital ~~trimestral~~ **semestral** correspondiente.
- f) Cada Aportante podrá concurrir por la totalidad o por una parte de la proporción que le corresponda en cada disminución de capital ~~trimestral~~ **semestral** del Fondo.

Aquellos Aportantes que opten por concurrir en el total de cuotas que les corresponda en la devolución de capital ~~trimestral~~ **semestral** de que se trate tendrán derecho a acrecer, hasta por su respectiva prorrata, en el número de Cuotas de dicha disminución de capital a cuyo respecto los demás Aportantes no hayan ejercido su derecho a concurrir. En caso que más de un Aportante ejerza este derecho a acrecer, las Cuotas de la disminución de capital del ~~trimestre~~ **semestre** respectivo que quedaren disponibles se distribuirán entre todos ellos, a prorrata del número de Cuotas de que cada uno sea titular en el Fondo a la fecha en que el Directorio de la Administradora haya acordado la disminución de capital ~~trimestral~~ **semestral** correspondiente.

- g) Para ejercer el derecho a concurrir a las disminuciones de capital ~~trimestrales~~ **semestrales** del Fondo, los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil del mes de enero de cada año, respecto de la disminución de capital del primer ~~trimestre~~; ~~semestre~~, el último día hábil del mes de abril de cada año, respecto de la disminución de capital del segundo trimestre; el último día hábil del mes de julio de cada año, respecto de la disminución de capital del tercer trimestre; y el último día hábil del mes de octubre de cada año, respecto de la disminución de capital del cuarto trimestre. ~~y el último día hábil del mes de julio de cada año, respecto de la disminución de capital del segundo semestre~~. Para ello, y dentro de dichos plazos, los Aportantes deberán enviar a la Administradora una solicitud escrita, manifestando: /i/ su intención de concurrir a la disminución de capital ~~trimestral~~ **semestral** que corresponda; /ii/ si optan por la totalidad o parte de su proporción en ella; /iii/ si concurriendo por su proporción total, ejercerán o no su derecho a acrecer; y /iv/ de ejercer este derecho, la cantidad máxima adicional de Cuotas respecto de las cuales estén interesados en acrecer. En esta misma comunicación, los Aportantes deberán indicar la forma de pago por la cual optan para la devolución de capital ~~trimestral~~ **semestral** a la que concurran.
- h) Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital ~~trimestral~~ **semestral** correspondiente, dentro del plazo y en la forma que establece el literal g) precedente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.

- i) Las devoluciones de capital **trimestrales** ~~semestrales~~ se pagarán en Pesos Chilenos, mediante dinero efectivo, cheque o vale vista nominativo a nombre del Aportante respectivo o transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente bancaria de que éste sea titular y tenga registrada en la Administradora, según sea la opción que para estos efectos elija el Aportante; y previa entrega por parte de éste, cuando ello fuere aplicable, del o los títulos en que consten las Cuotas respecto de las cuales dicho Aportante hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital.

En caso que el Aportante nada señale respecto a la forma de pago, la devolución de capital se pagará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta corriente bancaria antes indicada o, en su defecto, mediante cheque o vale vista nominativo a nombre del respectivo Aportante, el cual quedará a su disposición en las oficinas de la Administradora.

- j) La devolución de capital a los Aportantes que hayan concurrido a la respectiva disminución de capital **trimestral** ~~semestral~~ del Fondo se efectuará en la fecha de pago que al efecto acuerde el Directorio de la Administradora. La Administradora comunicará directamente a los Aportantes, en la forma y por los medios establecidos en el punto a.1. del literal a) de la letra I) del presente Reglamento Interno, la fecha y el lugar o modalidad de su pago, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha acordada para el pago.
- k) Para los efectos del pago de las disminuciones de capital **trimestrales** ~~semestrales~~, el valor de la Cuota se determinará tomando el último valor cuota disponible a la fecha fijada para el pago, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.”

6. Se incorpora un Artículo Transitorio al final del Reglamento Interno del Fondo, en los términos que se indican a continuación:

“ARTÍCULO TRANSITORIO

A contar del inicio de operaciones del Fondo, y hasta la fecha de celebración de la primera Asamblea Ordinaria de Aportantes, funcionará un Comité de Vigilancia de carácter transitorio (en adelante, el “Comité de Vigilancia Transitorio”), que estará compuesto por 3 (tres) miembros designados por la Administradora. Para dicho período, los miembros del Comité de Vigilancia Transitorio tendrán, con cargo al Fondo, una remuneración bruta equivalente a UF 10,625 (diez coma seiscientos veinticinco Unidades de Fomento) por cada sesión a la que asistan, con un tope máximo de 4 (cuatro) sesiones remuneradas. Para el mismo período, y con cargo al Fondo, el Comité de Vigilancia Transitorio tendrá un presupuesto de gastos ascendente a UF 100 (cien Unidades de Fomento).”

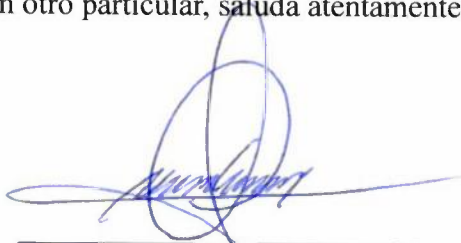
Según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365, de 2014, de esa Comisión, el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo que se deposita con esta fecha entrará en vigencia el día 03 de septiembre del 2025.

En mi calidad de Gerente General de la Administradora declaro ser responsable de la veracidad de la información contenida en esta presentación, y que las modificaciones antes indicadas son las que efectivamente fueron incorporadas en el texto

refundido del Reglamento Interno del Fondo que se deposita. Ello, sin perjuicio de otras adecuaciones de numeración o cambios formales efectuados al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo a las disposiciones correspondientes.

Finalmente, y a fin de atender cualquier duda o consulta que los inversionistas o aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que ellos podrán contactarse con esta Administradora al número telefónico [+56222456025](tel:+56222456025) o mediante e-mail dirigido a la casilla consultasyreclamos@avantefg.com; o bien, a través del formulario de la sección "*Canales de contacto*" de su página web www.avantefg.com/agf/.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ustedes,



Juan Ignacio Correa Sagredo
Gerente General

AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.